Plato Magdalena, Diecinueve (19) de octubre de 2026.

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO No 002 DE 2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE LA ESCENOGRAFÍA Y EL VIDEOMAPPING REQUERIDOS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 400 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO IDENTITARIO MUNICIPAL"

ASUNTO: Respuesta a Observaciones realizadas.

Cordial saludo,

En atención a las competencias asignadas al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, particularmente en lo relacionado con la estructuración, revisión técnica y acompañamiento a los procesos de contratación de proyectos de inversión, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

ESCRITO No. 1: FUNDACIÓN CONTACTO SOCIAL.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 1, relacionada con la inconsistencia del puntaje por el factor de propuesta económica se le aclara que este corresponde a 60, en ese sentido, mediante adenda se hará la modificación de la inconsistencia.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 2, nos permitimos indicarle que su interpretación matemática es correcta y, con el fin de garantizar la absoluta transparencia, objetividad y reproducibilidad en la evaluación de las ofertas, procede a precisar y publicar la fórmula completa, sus reglas de aplicación, parámetros de redondeo y un ejemplo verificable:

*"**1. Fórmula Completa de la Media Geométrica (G)***

La fórmula exacta aplicable para el cálculo de la Media Geométrica (G) es la siguiente:

$$G = \sqrt[n+k]{Y_1 \times Y_2 \times \ldots \times Y_n \times PO^k}$$

Donde:

- G: Media Geométrica.
- Y_i: Valor total corregido de la propuesta hábil i.
- n: Número total de propuestas hábiles.
- PO: Presupuesto Oficial de la presente contratación.
- k: Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial. Se calcula como la división de las ofertas hábiles entre dos $(n/2)$, redondeando hacia arriba al entero más cercano $(k = \lceil n/2 \rceil)$.

2. Reglas Específicas de Aplicación y Criterios de Desempate

- **Definición de decimales y redondeo:** Para el cálculo de la Media Geométrica (G) y de la distancia absoluta ($|D_n|$), se utilizarán **seis (6) decimales**, aproximados por el método de redondeo simple (si el séptimo decimal es igual o superior a 5, el sexto se incrementa en una unidad). El redondeo se aplicará únicamente en el **resultado final** de cada operación intermedia (G y $|D_n|$), no durante las multiplicaciones internas.
- **Tratamiento de una sola oferta hábil:** En caso de recibir o resultar **una única (1) oferta hábil ($n = 1$)**, el valor de k será igual a 1. El cálculo se realizará aplicando la fórmula matemática de igual manera, quedando así: $G = \sqrt[2]{Y_1 \times PO^1}$. Posteriormente se le asignarán los **60 puntos**, al tener la menor y única distancia absoluta.
- **Cálculo de la Distancia Absoluta:** El orden de cercanía se determinará estrictamente mediante el valor absoluto de la diferencia entre la propuesta y la media geométrica:

$$|D_n| = |Y_n - G|$$

Tratamiento de empates en distancia absoluta: Si dos o más propuestas presentan exactamente la misma distancia absoluta ($|D_n|$) hasta el sexto decimal, se les asignará la misma posición (puesto) y el mismo puntaje. Al ocurrir esto, las siguientes propuestas rezagadas ocuparán la posición que les correspondería si el conteo hubiera sido continuo (ejemplo: si hay dos propuestas empatadas en el primer lugar, ambas reciben 60 puntos, y la siguiente propuesta pasará a ocupar el tercer lugar recibiendo 50 puntos, desapareciendo el segundo puesto).

- *Puntaje para ofertas posteriores al quinto lugar: Se confirma que todas las ofertas que ocupen el séptimo (7°) lugar en adelante conservarán el puntaje mínimo de treinta (30) puntos. El decremento de 5 puntos se detendrá de manera definitiva al llegar a los 30 puntos, por lo que ninguna propuesta hábil recibirá un puntaje inferior a este límite dentro del criterio económico."*

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 3, la entidad se permite manifestar que la condición establecida en los documentos del proceso, relativa al límite mínimo del valor de las ofertas equivalente al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto oficial, corresponde a un criterio definido por la Administración en ejercicio de sus competencias de planeación y estructuración del proceso de selección, conforme a las condiciones que ha venido implementando en esta clase de procedimientos contractuales.

En ese sentido, se recuerda al observante que corresponde a la entidad establecer, desde la etapa precontractual, las reglas y condiciones que regirán la participación de los interesados, atendiendo las características, necesidades y particularidades del objeto contractual, así como los criterios que considere pertinentes para procurar una adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

Por consiguiente, quienes decidan participar en el proceso deben conocer y sujetarse a las condiciones previamente establecidas en los documentos de selección, las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la propia entidad, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. En este contexto, el proceso de selección se desarrolla conforme a reglas previamente definidas, y no resulta procedente pretender su modificación por la sola inconformidad de un interesado con una condición expresamente contemplada en el pliego.

En consecuencia, no se accede a su solicitud de eliminar la condición establecida, por cuanto ello supondría modificar las reglas definidas por la entidad para el procedimiento de selección. Se mantienen, por tanto, las disposiciones contenidas en los documentos del proceso, que deberán ser aplicadas en igualdad de condiciones a todos los participantes.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 4, La Entidad ratifica lo establecido en la invitación pública.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, incluyendo los costos directos, los costos indirectos y el IVA, cuando corresponda.

En caso de que la totalidad de los proponentes se encuentre sujeta al cobro del IVA, la comparación económica se realizará tomando como base el valor total corregido de cada propuesta, incluido dicho impuesto.

Si alguno de los proponentes acredita que se encuentra legalmente exento o no sujeto al IVA, según corresponda, la comparación se efectuará considerando el valor total corregido de las propuestas, incluidos los costos directos e indirectos, pero sin incorporar el IVA únicamente en aquellas ofertas en las que dicho impuesto no resulte aplicable, con el fin de garantizar una comparación económica objetiva y en condiciones de igualdad.

Esto es, si en el proceso participa al menos un oferente exento de IVA, la evaluación económica y el rango de admisibilidad del 95% al 100% se aplicarán estrictamente sobre el valor subtotal (costos directos + indirectos) de todas las propuestas, deflactando el IVA de aquellos oferentes que pertenezcan al régimen ordinario y lo facturen. Esto garantiza una comparación técnica y matemáticamente homogénea. En todo caso esto será aclarado mediante adenda.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 5, nos permitimos aclarar que los requsitos mínimos y descripción detallada del ofrecimientoa dicional corresponden a los siguientes:

Ítem / Categoría	Descripción Técnica Detallada	Cantidad Mínima	Duración / Cobertura
Iluminación Escénica: Robóticas Beam/Spot/Wash	Cabezas Móviles Mega Pointer (tipo Robe MegaPointe o equivalente de alta potencia). Foco, zoom, prismas múltiples, gobos estáticos/rotativos y óptica de alto rendimiento.	24 Unidades	Cobertura total del escenario. Operación continua de hasta 3 horas por intervención.
Iluminación Escénica: Robóticas Wash	Cabezas Móviles Wash K10 (tipo Clay Paky B-Eye K10 o equivalente) con tecnología LED RGBW, control individual de pixeles y zoom motorizado ($4°$ a $60°$).	12 Unidades	Cobertura de baño de color e iluminación de artistas/ponentes.
Iluminación Perimetral / Estructura	Pixel Curve (Barras LED dinámicas con control independiente por pixel para efectos visuales/mapeo).	12 Unidades	Durante todo el desarrollo del show / evento.
Cegadoras / Ambiente	Blinders de LED de alta potencia (2 o 4 ojos) para efectos de público e impacto escénico.	12 Unidades	Intervenciones puntuales durante el evento.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Ítem / Categoría	Descripción Técnica Detallada	Cantidad Mínima	Duración / Cobertura
Control y Programación	Consola de Control grandMA2 (Command Wing / Ultra-Light / Full Size) con procesamiento de señal en tiempo real y operador especializado en iluminación.	1 Unidad	Durante pruebas de sonido, montaje y show en vivo.
Efectos Especiales: CryoJets	Sistemas CryoJet (Efecto CO2) de alta presión + 12 Balas de gas CO2 de 25 kg para ráfagas de humo frío/blanco instantáneo.	12 Unidades + 12 Balas CO2 (25 kg c/u)	Ráfagas controladas durante momentos clave del evento.
Efectos Especiales: Pirotecnia Fría	Máquinas Sparkular (efecto de chispas frías de interior/exterior de bajo impacto térmico, sin humo tóxico) + Insumos de Polvo de Granulado de Titanio.	12 Unidades + Insumos completos	Ráfagas de 30 a 60 segundos por disparo en momentos cumbre.

En todo caso, estas serán agregadas al numeral 11.2. de la invitación pública.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN 6, El artículo 4° del Decreto 092 de 2017 establece la obligación de definir "un plazo razonable" para la presentación de ofertas, sin fijar un número mínimo de días hábiles. La razonabilidad se determina según la complejidad del objeto, el valor del proceso y las necesidades de la administración.

El cronograma publicado es razonable, proporcional y suficiente. La entidad considera que los tiempos establecidos permiten a las ESAL interesadas conocer el pliego, formular observaciones y estructurar sus ofertas sin generar barreras de entrada. La conmemoración de los 400 años del municipio impone una necesidad de celeridad que justifica el calendario adoptado.

En ese sentido, la entidad no se modificará el cronograma del proceso de selección y se mantendrá en los términos publicados en el SECOP II.

Asi las cosas, no se accede a las solicitudes de revocatoria o modificación de la habilitación, ni a la reapertura de verificaciones adicionales.

Original firmado
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipio De Plato

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co